



RESOLUCIÓN DIRECTORAL REGIONAL N° 155-2015-GRA/GG-ORADM

Ayacucho, 03 DIC 2015

VISTO:

Visto el Informe N° 068-2015-GRA/GG-ORADM-CECCPPEA, Informe N° 126-2015-GRA-GRR/GRI-SGSL-CECCPPEA, Oficio N° 1659-2015-GRA/GG-OREI, Informe N° 166-2015-GRA-GGR/GRI-SGSL-MHÑ, Contrato N° 299-2013-GRA e Informe N° 002-2015-GRA-GG-ORADM/RAAV;

CONSIDERANDO:

Que, en el marco de lo dispuesto por la Constitución Política del Estado, del Capítulo XIV y Título IV de la Ley N° 27680, Ley de Reforma Constitucional sobre Descentralización, y el artículo 2° de la Ley N° 27867, Ley Orgánica de los Gobiernos Regionales, los gobiernos regionales corresponden a un nivel de gobierno por la naturaleza descentralizada del Estado Peruano, por lo mismo son personas jurídicas de derecho público y con prerrogativas de autonomía política, económica y administrativa, dentro del marco de las facultades conferidas, por lo que para la administración económica y financiera está constituido en pliego presupuestal;

Que, mediante Contrato N° 299-20135-GRA-SEDE CENTRAL de fecha 24 de abril de 2013, se ha suscrito el entre el Gobierno Regional de Ayacucho (en adelante La Entidad) y el Consorcio Yanamilla (en adelante el Consorcio), siendo el objeto la contratación servicio de consultoría para servicio de consultoría en la "Elaboración de Estudio a Nivel de Perfil de Proyecto de Inversión Pública del Proyecto, "Mejoramiento y ampliación de pistas y veredas de la vía tramo Cementerio General – Yanamilla L = 3.30 Km - Ayacucho"; asimismo, habiéndose establecido como plazo de ejecución de treinta (30) días calendarios, habiéndose pactado el monto contractual en setenta y seis y 00/100 nuevos soles (S/. 76,000.00); con la precisión que el pago para el expediente técnico se ha dividido, primero, cuarenta por ciento a la entrega del Expediente técnico final, sesenta por ciento a la aprobación del expediente técnico mediante acto resolutivo por la Comisión de Expedientes Técnicos y Estudios. Con fecha 01 de octubre de 2015 se ha emitido el Informe N° 166-2015-GRA-GGR/GRI-SGSL-MHÑ, mediante el cual se ha dado la Conformidad del pago al cien por ciento del monto contratado, afecto a la Meta 066: Elaboración de perfiles de inversión pública. Con fecha 19 de octubre del 2015 se ha emitido el Informe N° 126-2015-GRA-GRR/GRI-SGSL-CECCPPEA, mediante el cual se recomienda el pago vía créditos devengados al Consorcio Yanamilla, por los servicios de consultoría en la "Elaboración de Estudio a Nivel de Perfil de Proyecto de Inversión Pública del Proyecto, "Mejoramiento y ampliación de pistas y veredas de la vía tramo Cementerio General – Yanamilla L = 3.30 Km - Ayacucho", por la suma de Trece Mil y 00/100 Nuevos Soles. Con





fecha 16 de noviembre de 2015 se ha emitido el Informe N° 068-2015-GRA/GG-ORADM-CECCPPEA, mediante el cual se concluye por la procedencia, vía acto resolutivo, el reconocimiento del compromiso de la deuda y el pago correspondiente, con cargo a créditos devengados, con la afectación presupuestal a la Meta 066: elaboración del perfil de inversión pública, a favor del Consorcio Yanamilla, cuyo fuente de financiamiento es Recursos Ordinarios, por el importe de Trece Mil y 00/100 Nuevos Soles.

Que, se entiende por Créditos las obligaciones que, no habiendo sido afectadas presupuestariamente, han sido contraídas en un ejercicio fiscal anterior dentro de los montos de gastos autorizados en los Calendarios de Compromisos de ese mismo ejercicio, por lo que de conformidad a la Ley N° 28112, Ley Marco de la Administración Financiera del Sector Público, los funcionarios de las entidades del Sector Público competentes para comprometer gastos deben observar, previo a la emisión del acto o disposición administrativa de gasto, que la entidad cuente con la asignación presupuestaria correspondiente. En tal sentido, el reconocimiento de deuda es una figura jurídica que implica únicamente el reconocimiento de la obligación de pago contraída con uno o más proveedores; por consiguiente presupuestalmente, previo a la emisión de este acto administrativo, deberá acompañarse la certificación presupuestaria que garantice la disponibilidad de recursos, caso contrario devienen en nulos de pleno derecho; es decir, deviene en nulidad por afectación al principio de legalidad conforme señala la Ley N° 27444, Ley de Procedimiento Administrativo General. En ningún caso podrá reconocerse como crédito las obligaciones contraídas en exceso de los montos aprobados en dichos Calendarios, bajo responsabilidad del Director General de Administración o de quien haga sus veces, siendo así, los compromisos contraídos dentro de los montos autorizados en los Calendarios de Compromisos con cargo a la Fuente del Tesoro Público y no pagados en el mismo ejercicio, constituyen documentos pendientes de pago y su cancelación será atendida directamente por la entidad. La acción de cobro de los créditos a cargo del Estado, cualquiera sea el acreedor, prescribe a los quince años;

Que, el artículo 37 de la Ley N° 28411, Ley General del Sistema Nacional de Presupuesto, prescribe que los gastos comprometidos y no devengados al 31 de diciembre de cada año fiscal pueden afectarse al Presupuesto Institucional del período inmediato siguiente, previa anulación del registro presupuestario efectuado a la citada fecha. En tal caso, se imputan dichos compromisos a los créditos presupuestarios aprobados para el nuevo año fiscal. Los gastos devengados y no pagados al 31 de diciembre de cada año fiscal se cancelan durante el primer trimestre del año fiscal siguiente, con cargo a la disponibilidad financiera existente correspondiente a la fuente de financiamiento a la que fueron afectados. Con posterioridad al 31 de diciembre no se pueden efectuar compromisos ni devengar gastos con cargo al año fiscal que se cierra en esa fecha;

Que, de conformidad al 4° de la Ley N° 30281, Ley de Presupuesto para el Sector Público para el Año Fiscal 2015, se ha establecido que todo acto





administrativo, acto de administración o las resoluciones administrativas que autoricen gastos no son eficaces si no cuentan con el crédito presupuestario correspondiente en el presupuesto institucional o condicionan la misma a la asignación de mayores créditos presupuestarios, bajo exclusiva responsabilidad del titular de la entidad, así como del jefe de la Oficina de Presupuesto y del jefe de la Oficina de Administración, o los que hagan sus veces, en el marco de lo establecido en la Ley N° 28411, Ley General del Sistema Nacional de Presupuesto;

Que, el artículo 8° del Decreto Supremo N° 017-084-PCM, Reglamento del Procedimiento Administrativo para el Reconocimiento y Abono de Créditos Internos y Devengados a cargo del Estado precisa que las resoluciones serán expedidas en primera instancia por el Director General de Administración o por quien haga las veces;

Que, estando a los fundamentos expuestos, en uso de las facultades conferidas por al Ley N° 27867, Ley Orgánica de los Gobiernos Regionales y sus modificatorias mediante Leyes N°s 27902, 28013, 28926, 28961, 28968, 29053, 29611 y 29981 y la Ley N° 30305, Ley de Reforma de los artículos 191, 194, 203 de la Constitución Política del Estado el cual modificó la denominación de "Presidente Regional" a Gobernador Regional y de "Vice Presidente Regional" a Vice Gobernador Regional, así como en concordancia con la Ley N° 27444, Ley de Procedimiento Administrativo General y en mérito a la Resolución Ejecutiva Regional N° 539-2015-GRA/PRES de fecha 24 de junio de 2015;

SE RESUELVE:

ARTÍCULO PRIMERO: RECONOCER Y OTORGAR, mediante obligación pendiente de pago del ejercicio anterior (Crédito Devengado interno), por la suma de S/. 13,000.00 (Trece Mil y 00/100 Nuevos Soles), a favor del Consorcio Yanamilla, por concepto de servicio de consultoría para la "Elaboración de Estudio a Nivel de Perfil de Proyecto de Inversión Pública del Proyecto, "Mejoramiento y ampliación de pistas y veredas de la vía tramo Cementerio General – Yanamilla L = 3.30 Km - Ayacucho", debiendo afectarse presupuestalmente a la Meta 066: Elaboración de Perfiles de Inversión Pública, fuente de Financiamiento: Recursos Ordinarios.

ARTÍCULO SEGUNDO: Transcribir la presente Resolución a las instancias pertinentes, con las formalidades que exige la Ley.

REGISTRESE, COMUNIQUESE Y CÚMPLASE GOBIERNO REGIONAL AYACUCHO SECRETARÍA GENERAL

Se Remite a ud. Copia Original de la Resolución La Misma que Constituye la Transcripción Oficial Expedida por mi Despacho

Atentamente,



ORADM/raav



GOBIERNO REGIONAL
AYACUCHO
Lic. Adm. ABDEL FALCÓN ROMANI
Director Regional de Administración



Abog. William E. Janampa Taquiri
Secretario General